



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 52

Martes 1 de marzo de 2016

Sec. III. Pág. 17216

4. ALQUILERES

- | | |
|-------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Constancia en las Facturas del estampillado de la imputación y programa | <input type="checkbox"/> |
| Constancia del Pago de facturas imputadas | <input type="checkbox"/> |
| Documento o registro contable correspondiente | <input type="checkbox"/> |
| En caso de no imputar el 100%, constancia del Método Imputación | <input type="checkbox"/> |

5. BECAS (ayudas económicas a participantes de los proyectos destinadas a cubrir necesidades de transporte, manutención, subsistencia, conciliación, etc.)

- No hay amparo legal para la concesión para la concesión por parte de los beneficiarios de subvenciones de estas ayudas.

6. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS

En el supuesto de convenios, cuando el gasto (IVA excluido) supere las cuantías establecidas para el contrato menor, en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP):

- Publicidad en el Boletín o Diario oficial y, en su caso, en el DOUE, cuando sea exigible.
- Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. Éstos no deben incluir como criterios de adjudicación criterios para acreditar la solvencia económica o técnica, ni criterios discriminatorios contrarios a la libre concurrencia).
- Actas de las mesas de contratación.
- Informe técnico de evaluación de ofertas conforme a los criterios establecidos en el pliego.
- Oferta de la empresa adjudicataria.
- Contrato firmado.
- En el caso de subcontratación, ésta debe cumplir los requisitos del art. 227.2 del TRLCSPP.

En el supuesto de subvenciones, cuando el gasto (IVA excluido) supere las cuantías establecidas para el contrato menor en el TRLCSPP:

- Tres ofertas de diferentes proveedores previas a la prestación del servicio, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.
 - Elección entre las ofertas presentadas conforme a criterios de eficiencia y economía, justificándose en una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa.
- En el caso de subcontratación, ésta debe cumplir los requisitos del art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

En el supuesto de convenios y subvenciones, cuando el gasto (IVA excluido) no alcance las cuantías establecidas en el TRLCSPP para el contrato menor:

- Aprobación del gasto.
- Factura correspondiente con los requisitos que la Ley dicta.